



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843  
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 817-2019-MPU/A**

Bagua Grande, 18 de Diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

**VISTO:**

La Solicitud, de fecha 25 de Noviembre de 2019, con Registro de Documento N° 208974 y Registro de Expediente N°1303422, suscrito por el administrado **ALDO POLITI MONTELEONE**; Informe N° 428-2019-WJSL/SGCDU-GIDUR/MPU de fecha 004 de Diciembre del 2019 suscrito por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano-GIDUR, Carta N° 0814-2019-SGCDU/GIDUR/MPU-BG de fecha 12 de Diciembre del 2019 suscrito por el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano e Informe Legal N° 492-2019-GAJ/MPU-BG de fecha 13 de Diciembre del 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la constitución política del Perú indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano de la circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales; entre otros.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, al revisar los actuados se puede evidenciar que la UCC N° 05511 que es materia de cambio de uso corresponde a 37,800 m2 (3.78 has) debido a que la partida matriz (predio agrícola la providencia, se encuentra dividida en tres unidades catastrales, conforme se habría revisado de los certificados de información catastral de los predios, en específico la antes mencionada.

Finalmente cabe precisar que la aclaración no es más que una descripción literal de la realidad de un determinado hecho que no afectarían el fondo de lo resuelto, que en este caso la generalidad de la Resolución de Alcaldía N°621-2018-MPU/A, en el extremo al párrafo de los datos consignados no establecen objetivamente la descripción del área que debe ser



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

## BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843  
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



### RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 817-2019-MPU/A

materia de cambio de uso en este caso se trataría de un área de 3.78 hectáreas, por lo que la aclaración solicitada es viable

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Ordenamiento jurídico,

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - ACLARAR** la Resolución de Alcaldía N° 621-2018-MPU/A, en tanto que el área que debe ser materia de cambio de uso de rural a urbano es de 3.78 hectáreas, atendiendo a que el predio inscrito en la partida electrónica N° 02017677 se encuentra dividida en tres fracciones, siendo una de ellas la que es materia del presente pronunciamiento, el mismo que se encuentra bajo la administración judicial del señor ALDO POLITI MONTELEONE.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR** lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 621-2018-MPU/A "DECLARAR PROCEDENTE el cambio de uso de predio rural a urbano del predio ubicado en Bagua Grande-Morerilla, denominado Rinconada del Rio inscrito en la Partida Electrónica N° 02017677, de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo- Oficina Registral de Bagua..." teniendo en consideración a la aclaración descrita en el artículo primero del presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la parte interesada, a SUNARP, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, el cumplimiento de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA  
BAGUA GRANDE

Hidelfonso Guevara Honores  
ALCALDE

